



CONTRATO NÚMERO CCOA221025080032

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES A LOS EQUIPOS DE RAYOS "X" MARCA: CMR, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.**, EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA **LIC. ERIKA BERENICE SOSA TORIZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "**EL INSTITUTO**", QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, , Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL **LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOPA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7-31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.4. EL **LIC. HUGO GARCÍA ORTÍZ**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "**EL INSTITUTO**", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5. EL **C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE "**EL INSTITUTO**", INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL **C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES Y LA **C.P. MARIA CONCEPCIÓN MUÑOZ ESPARZA** SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR REGIÓN II, FUNGIRÁN COMO ADMINISTRADORES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO RESPONSABLES DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR "**EL PROVEEDOR**", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL NUMERAL 5.3.9 DE LAS





POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL ING. JESÚS OMAR HERNANDEZ GUTIERREZ, JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN, EFECTUÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES A LOS EQUIPOS DE RAYOS "X" MARCA: CMR.
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062508 DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000001081-2022.
- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO AA-050GYR010-E56-2022, DE ACUERDO CON LA SESIÓN NÚMERO 003/2022 DE CARÁCTER ORDINARIA, PARA LA EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2022 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I Y 41 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.
- I.11. CON FECHA 16 DE MARZO DE 2022, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD EN REFERENCIA.
- I.14. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL. 34000, DURANGO, DGO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.1.- ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 66,498, (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO) VOLUMEN 1258 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) FOLIO 227, (DOSCIENTOS VEINTISIETE) DEL 30 DE MAYO DE 1979, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOAQUIN HUMBERTO CACERES Y FERRAEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21 DE LA CIUDAD DE MEXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 00009327 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1979.
- II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA LIC. ERIKA BERENICE SOSA TORIZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,831, LIBRO 606, DEL 10 DE MAYO DEL 2018, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 100, DE LA CIUDAD DE MEXICO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL: COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, ENSAMBLE, MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN, REPARACIÓN, Y COMERCIO EN GENERAL ARMADO, MAQUILA DE PARTES Y MANTENIMIENTO DE ARTÍCULOS, ACCESORIOS Y EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO ELECTROMECAÁNICO, EQUIPO MECÁNICO, EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA APLICACIÓN MÉDICA, EQUIPO ELECTROMECAÁNICO EN GENERAL Y EQUIPO ELECTROMÉDICO, ASÍ COMO ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE CUALQUIER CLASE E INVERSIONES RELACIONADAS CON LOS ANTERIORES FINES.
- II.4.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL FOLIO EME-790530-1M7.





"Se elimina registro patronal, por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción III, 108 y 118 de la LFPAIP"

- II.5.- CUENTA CON SU REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" ES EL [REDACTED].
- II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8.- PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 756, COLONIA SAN JUAN, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03730, TELEFONOS (55) 5482-1354, 5482-1374, 5611-2020, FAX (55) 5482-1303, CORREO ELECTRÓNICO esosa@eymsa.com.mx. Y ecorona@eymsa.com.mx.
- II.9.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- II.10.- CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.11.- CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$291,531.72 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 72/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$728,829.31 (SON: SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 31/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS, NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO PARA LA VALIDACIÓN DE DICHO COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO", EL ARCHIVO EN FORMATO XML., LA VALIDEZ DE





LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO". **ANEXO 4 (CUATRO)**, DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS" Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS SERVICIOS PRESTADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO, PARA SU AUTORIZACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA PARA SU VALIDACIÓN. LA PRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) DEBERÁ REFERIR LA RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CORRESPONDA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACION PARA QUE LA JEFATURA DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCION DE FONDOS FIJOS"

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, ASÍ COMO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS LOCALIZADA EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, SEGUNDO PISO, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**, A MENOS QUE **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK Y A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO,



TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO – PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE “EL PROVEEDOR” ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADOS DE ATRASOS O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A “EL INSTITUTO” CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. ASIMISMO “EL PROVEEDOR”, PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON “EL INSTITUTO”.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL INSTITUTO”.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES.- LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA NATURAL POSTERIOR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, TOMANDO EN CUENTA QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁN OTORGARSE A MÁS TARDAR EN EL MES DE AÑO.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCES, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y DEMÁS CONDICIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS MÉDICOS, SE DEBERÁN REALIZAR EN LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA LOCALIDAD EN LA QUE SE ENCUENTREN.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, SE REQUIERA REALIZARSE FUERA DE LA UNIDAD MÉDICA, EL TRANSPORTE DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA O ENVÍO VÍA PAQUETERÍA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS EQUIPOS HASTA QUE SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR “EL INSTITUTO”, ES A CARGO DE “EL PROVEEDOR” Y SIN COSTO ADICIONAL, DEBIENDO DEJAR UN EQUIPO DE RESPALDO DE IGUALES O MAYORES CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDADES EN TANTO SE REALIZAN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”. CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, NO SE DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR PARA “EL INSTITUTO” O A TERCEROS. PARA TAL EFECTO “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA MEDIANTE PÓLIZA DE SEGURO DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO.

EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, DEBERÁ INFORMAR OPORTUNAMENTE POR MEDIO ELECTRÓNICO Y POR ESCRITO AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CUALQUIER MODIFICACIÓN (ALTA, BAJA O TRANSFERENCIA) DE LOS EQUIPOS CONTRATADOS, CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR RECURSOS Y DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, PARA LO CUAL DEBERÁ DE ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE DICHA MODIFICACIÓN.

RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO SE REALIZARÁ MEDIANTE EL “ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO” ANEXO 4 (CUATRO) Y SERÁ AVALADA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FIGURAS: JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, RESIDENTE DE CONSERVACIÓN O SUBJEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD O SUBRESIDENTE DE CONSERVACIÓN O JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES O JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE AUSENCIA DEL PERSONAL DE LOS CARGOS ANTERIORES POR ALGÚN MOTIVO JUSTIFICADO, SE PODRÁ CONSIDERAR AUTORIZADO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A: DIRECTOR MÉDICO O SUBDIRECTOR MÉDICO O DIRECTOR O SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO O ADMINISTRADOR, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ORGANIGRAMAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE NOMBRE





COMPLETO, CARGO, FIRMA Y MATRICULA. CUALQUIER CARGO NO CONSIDERADO EN LOS ANTERIORES, SE CONSIDERARÁ COMO UN CARGO NO AUTORIZADO, POR LO CUAL NO SERÁ PROCEDENTE DE PAGO.

SE PODRÁ FIRMAR EL DÍA EN QUE SE CONCLUYÓ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENTREGUE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y DE ACUERDO AL DISEÑO ORIGINAL DEL EQUIPO, ENTREGANDO UNA COPIA EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO

CONSISTE EN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EN SU CASO REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, CON BASE EN LOS PROCEDIMIENTOS, RUTINAS Y SUMINISTRO DE REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES PROPIAS DE CADA EQUIPO Y QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO AL 100% (CIEN POR CIENTO) ÓPTIMO, CONTINUO E ININTERRUMPIDO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTE EN LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES DEL FABRICANTE, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO. LOS MANTENIMIENTOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DETERMINADA CONFORME AL CALENDARIO DEL CONTRATO.

EL RANGO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ES DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES PARA CADA EQUIPO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DETERMINADO CONFORME AL CALENDARIO DEL CONTRATO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO TIENE POR OBJETO LA ELIMINACIÓN DE FALLAS Y/O DAÑOS QUE POR SU OPERACIÓN PRESENTEN LOS EQUIPOS, MISMO QUE DEBERÁ EFECTUARSE CUANTAS VECES SEA NECESARIO SIN IMPORTAR EL MOTIVO DE LA FALLA, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL REPORTE DE SERVICIO QUE REALICE EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EL JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS O EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, CON EL OBJETO DE DEJAR EL EQUIPO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO AL 100% (CIEN POR CIENTO) DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES DEL FABRICANTE.

EL LAPSO MÁXIMO DE ATENCIÓN A UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERÁ DE HASTA 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA HORA DE REPORTE DE FALLA DEL EQUIPO, MISMA QUE REALIZARÁ EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EL JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS O EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, AL CENTRO DE SERVICIO DE "EL PROVEEDOR".

EL RANGO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS.

OBLIGACIONES DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

A) PREVIO A CUALQUIER MANTENIMIENTO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LOS EQUIPOS CUENTEN CON LOS REACTIVOS, ACCESORIOS, CONSUMIBLES, ETC., ADECUADOS Y NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN DE NO SER ASÍ "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUMINISTRAR LO NECESARIO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, PARA DEMOSTRAR QUE EL EQUIPO FUNCIONA DE MANERA CORRECTA Y AL 100% (CIEN POR CIENTO) Y DEBERÁ REGISTRARLO EN LA BITÁCORA DE SERVICIO.

B) PREVIO A UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO, VERIFICAR QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRE FUNCIONANDO Y EN OPERACIÓN, Y REGISTRARLO EN LA BITÁCORA DE SERVICIO.

C) LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS SE DEBERÁN REALIZAR DENTRO DE LA UNIDAD MÉDICA Y EN LOS ESPACIOS DONDE SE ENCUENTREN UBICADOS LOS EQUIPOS, SOLO EN CASOS PLENAMENTE JUSTIFICADOS Y AUTORIZADOS POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, "EL PROVEEDOR", PODRÁ RETIRAR EL EQUIPO PARA SU REPARACIÓN FUERA DE LA UNIDAD MÉDICA, DEBIENDO DEJAR UN EQUIPO DE RESPALDO DE IGUALES O MAYORES CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDADES EN TANTO SE REALIZAN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ASEGURARSE QUE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, SE REALICE DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DEL FABRICANTE, ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y/O CALIDAD APLICABLES EN MATERIA DE ESTOS SERVICIOS.

EN CASO DE QUE EL FABRICANTE DEL EQUIPO DISPONGA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, O BIEN ACTUALICE EL SOFTWARE, QUE APLIQUE A EQUIPOS, MODELOS Y MARCAS INCLUIDAS EN EL





UNIVERSO DE EQUIPOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, ES RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** EJECUTAR DICHAS MEDIDAS, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, ADEMÁS DE INFORMAR POR ESCRITO AL USUARIO DEL EQUIPO Y AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LOS PERIODOS ESTABLECIDOS PARA LA ATENCIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y SOLUCIÓN DE REPORTES DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, POR LO QUE **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS QUE CORRESPONDAN.

SUMINISTRO DE REFACCIONES

TODAS LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEBEN SER NUEVAS Y ORIGINALES, MISMAS QUE EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, VERIFICARÁN Y HARÁN CONSTAR EN EL REPORTE DEL SERVICIO EJECUTADO.

SI DURANTE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO **"EL PROVEEDOR"** DETECTA LA NECESIDAD DE CAMBIAR REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD, ÉSTE INFORMARÁ A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA Y SE REALIZARÁ LO SIGUIENTE:

1. SE INTERRUMPE EL PLAZO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, HACIENDO LA ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA, DONDE SE DEBE PROPORCIONAR NÚMERO DE REPORTE, NOMBRE Y CARGO DE QUIEN RECIBE EL REPORTE.
2. **"EL PROVEEDOR"** EFECTUARÁ Y ENTREGARÁ UN DICTAMEN TÉCNICO, QUE RESPALDE LA NECESIDAD DE LAS REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD Y LA COTIZACIÓN RESPECTIVA. EL JEFE DE CONSERVACIÓN SERÁ QUIEN DETERMINE SI PROCEDE LA ADQUISICIÓN DE LAS REFACCIONES REQUERIDAS.
3. EL SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD, SE REALIZARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, PARA CONTINUAR CON LA REPARACIÓN, CONSIDERANDO QUE EL EQUIPO DEBE ESTAR EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN:

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A LLEVAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS SIGUIENTES:

1. REGISTRAR CADA SERVICIO (AL INICIO Y TÉRMINO DEL MISMO) EN LA BITÁCORA DE SERVICIO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD MÉDICA DE QUE SE TRATE; DICHA BITÁCORA ES PROPORCIONADA POR **"EL PROVEEDOR"** EN CADA UNIDAD MÉDICA.
2. ELABORAR Y FIRMAR EL "ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO" ANEXO 4 (CUATRO) AL TÉRMINO DE CADA MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO DE CADA EQUIPO, ESPECIFICANDO FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
3. CUANDO SE INSTALE REFACCIONES, SE DEBE ESPECIFICAR EN LA ORDEN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CORRESPONDIENTE.
4. HACER ENTREGA A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA LAS REFACCIONES DAÑADAS O INSERVIBLES, EXCEPTUANDO LAS REFACCIONES A CAMBIO.

PARTES Y REFACCIONES.

A PARTIR DEL INICIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SE ASEGURARÁ QUE:

- CONTARÁ Y SUMINISTRARÁ TODAS LAS PARTES, ELEMENTOS, COMPONENTES Y REFACCIONES QUE SE REQUIERAN, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES DE **"EL INSTITUTO"**.
- QUE LAS PARTES, ELEMENTOS, COMPONENTES Y REFACCIONES SEAN NUEVAS Y ORIGINALES, ESTÉN LIBRES DE VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS EN MATERIALES O MANUFACTURA, POR LO QUE GARANTIZAN SU DURACIÓN, RESISTENCIA Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, DE LO CONTRARIO SE OBLIGA A RESPONDER ILIMITADAMENTE DE CUALQUIER SUSTITUCIÓN O CAMBIO DE ÉSTAS.
- EN LOS MANTENIMIENTOS, **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ OBLIGADO A INSTALAR LAS REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES, PARA LO CUAL DEBERÁ MOSTRAR AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD PREVIO A SU INSTALACIÓN, EN EMPAQUE ORIGINAL SELLADO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LOS NÚMEROS DE PARTE Y



NÚMEROS DE SERIE (EN SU CASO) QUE LES OTORGA EL FABRICANTE. CABE SEÑALAR QUE DICHA ACCIÓN SE DEBERÁ ESPECIFICAR EN LA ORDEN DE SERVICIO.

- "EL PROVEEDOR" COLOCARÁ EN LOS EQUIPOS SELLOS O ETIQUETAS QUE IDENTIFIQUEN EL MANTENIMIENTO REALIZADO.

TODAS LAS REFACCIONES DAÑADAS QUE SE HAYAN SUSTITUIDO, DEBERÁN ENTREGARSE AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, EXCEPTO BATERÍAS Y LAS QUE SEAN CONSIDERADAS COMO TOXICAS, NO IMPORTANDO CANTIDAD Y TAMAÑO; DEBIENDO ANOTAR EN LA BITÁCORA DEL EQUIPO, LA DESCRIPCIÓN DE LAS REFACCIONES RETIRADAS Y NÚMEROS DE SERIE.

"EL INSTITUTO" PODRÁ HACER REVISIONES ALEATORIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE CERTIFIQUEN QUE LAS REFACCIONES SON NUEVAS Y ORIGINALES, POR LO QUE EL RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DEBERÁ RESGUARDAR LAS REFACCIONES HASTA POR UN PERIODO DE 3 (TRES) MESES, SEGUIDO A ESTO SE LLEVARÁ A CABO LA BAJA Y ENAJENACIÓN CORRESPONDIENTE.

SE DEBERÁ TENER BITÁCORAS PARA LOS BIENES INSTITUCIONALES UBICADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO", MISMA EN LA QUE SE DEBERÁ REGISTRAR: NÚMERO DE CONTRATO, PROVEEDOR, RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS, RELACIÓN DE EQUIPOS (NOMBRE, MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE Y DE INVENTARIO DEL EQUIPO, UBICACIÓN), COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS, PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, RUTINAS DE MANTENIMIENTO, DIRECTORIO DEL PERSONAL PARA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS, RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO" (NOMBRE, CARGO, MATRICULA), ADEMÁS DEBERÁ CONTENER EL SELLO DE LA UNIDAD (SELLO FECHADOR Y SELLO DE LA CLAVE PRESUPUESTAL), UNA VEZ FINALIZADOS LOS SERVICIOS SE DEBERÁ FIRMAR LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN Y DE ACUERDO AL DISEÑO ORIGINAL DEL EQUIPO. SE DEBERÁ PRECISAR CLARAMENTE LA APERTURA Y CIERRE DE LA BITÁCORA.

EN LA BITÁCORA "EL PROVEEDOR" REGISTRARÁ LAS INCIDENCIAS QUE PRESENTEN LOS EQUIPOS OBJETO DE ATENCIÓN ANTES DE SER INTERVENIDO; EL TIPO DE SERVICIO A REALIZAR, LAS ACCIONES EJECUTADAS PARA LA REPARACIÓN DEL MISMO; ADEMÁS DESCRIBIRÁ EL KIT DE MANTENIMIENTO UTILIZADO Y CADA UNA DE LAS REFACCIONES UTILIZADAS CON SUS RESPECTIVOS NÚMEROS DE PARTE Y DE SERIE.

TODAS LAS REPROGRAMACIONES DE MANTENIMIENTOS DEBERÁN QUEDAR ASENTADAS EN LA BITÁCORA, DE LO CONTADO DICHA REPROGRAMACIÓN NO SERÁ VÁLIDA Y EL MANTENIMIENTO SE CONSIDERARÁ CON LOS DÍAS DE ATRASO, DEBIDO A QUE NO SOLO BASTA PRESENTAR LA ORDEN DE SERVICIO.

EN CASO DE QUE EL EQUIPO SEA REUBICADO DE UNIDAD MÉDICA, SE DEBERÁ DE CERRAR LA BITÁCORA EN LA UNIDAD DE ORIGEN Y SE DEBERÁ DE APERTURAR UNA BITÁCORA EN LA UNIDAD DESTINO.

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" MEDIANTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO O EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE REVISIÓN, CADA UNO DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y POSTERIORES DE ESTE DOCUMENTO, LO ANTERIOR CON SUSTENTO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE A LA LETRA DICE: "LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, COMO SON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O LA ENTREGA DE LOS BIENES O SUPERVISAR EL CÁLCULO DE DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES ENTRE OTROS".

ESCRITO DE GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE, QUE SE OBLIGA A PRESTAR A "EL INSTITUTO", LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES A LOS EQUIPOS MÉDICOS ADJUDICADOS Y EN LAS UNIDADES MÉDICAS DONDE SE ENCUENTREN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, SUS ANEXOS, GARANTIZANDO COBERTURA EN LO SIGUIENTE:

- CORREGIR LAS FALLAS QUE SE DETECTEN EN LOS EQUIPOS MÉDICOS PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO".
- GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS.
- DIAGNÓSTICO DE INCIDENCIAS, CUANDO EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" NO TENGA LOS FUNDAMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DICTAMINAR RAZONES DE FALLAS TÉCNICAS.



- CAPACITACIÓN SOBRE EL USO Y FUNCIONAMIENTO EN GENERAL DE LOS EQUIPOS AL PERSONAL INSTITUCIONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y DE CONSERVACIÓN.

ASESORÍA TÉCNICA Y OPERATIVA:

"EL PROVEEDOR" EN LA FECHA Y EN LA UNIDAD MÉDICA EN QUE TENGA QUE PRESTAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, SE OBLIGA SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO" EN CASO DE SER NECESARIO, A CAPACITAR Y ASESORAR AL PERSONAL INSTITUCIONAL TÉCNICO Y OPERATIVO ENCARGADO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS OBJETO DEL SERVICIO, EN EL MANEJO ADECUADO Y ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE DOCUMENTAR EN LA ORDEN DE SERVICIO, SI FUE REQUERIDA O NO DICHA ASESORÍA.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR EL ESCRITO DE GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MÁXIMO 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 17 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR, FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO**



ESTA GARANTÍA SERÁ INDIVISIBLE Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II INCISO I, NUMERAL 5, Y 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILOMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CODIGO POSTAL 34285, DURANGO, DGO.

LA GARANTÍA PERMANECERÁ EN "EL INSTITUTO", HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA INCISO a).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO) DEL VALOR DEL COSTO DE MANTENIMIENTO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- A. SE EXCEDA EL TIEMPO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 3 (TRES) DÍAS HÁBILES.
- B. SE EXCEDA EL TIEMPO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO 3 (TRES) DÍAS HÁBILES.
- C. SE EXCEDA EL TIEMPO MÁXIMO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONFORME AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.
- D. SE EXCEDA EL TIEMPO MÁXIMO DE SUMINISTRO DE REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO 3 (TRES) DÍAS HÁBILES.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

PEA = %D X NDA X VSPA

DÓNDE:

PEA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

%D = PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN 2.5% POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO.

NDA = NÚMERO DE DÍAS NATURALES DE ATRASO.

VSPA = VALOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRESTADO CON ATRASO, SIN IVA.



LA SUMA DE PENALIZACIONES JUNTAS O SEPARADAS NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SOLICITADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

“EL PROVEEDOR” A SU VEZ, AUTORIZA A “EL INSTITUTO” A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR.

PARA EL SUPUESTO DE QUE LOS MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS NO PUDIERAN LLEVARSE A CABO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS, SE DEBERÁ REPROGRAMAR (ANTES O DESPUÉS DE LA FECHA PROGRAMADA) Y FIJAR UNA NUEVA FECHA DEL SERVICIO, ESPECIFICANDO LA SEMANA DE REPROGRAMACIÓN DEL SERVICIO, EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, DEBERÁN HACERLE DE CONOCIMIENTO A “EL PROVEEDOR”.

POR MEDIO DE OFICIO Y/O CARTA Y/U ORDEN DE SERVICIO) DONDE SE INDIQUE LA UNIDAD MÉDICA, DATOS DEL EQUIPO, LAS RAZONES DE LA REPROGRAMACIÓN Y LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES AUTORIZADOS (CONSERVACIÓN); LO ANTERIOR PARA QUE SE LLEVE A CABO EL SERVICIO REFERIDO EN LA NUEVA FECHA, MISMO QUE DEBERÁ QUEDAR ASENTADO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE; SI “EL PROVEEDOR” NO DA ATENCIÓN AL SERVICIO REQUERIDO EN LA SEMANA REPROGRAMADA, “EL INSTITUTO” APLICARÁ PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES A “EL PROVEEDOR”, CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
“EL PROVEEDOR” PRESENTARÁ EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS Y EL “ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO” (ANEXO 4)	DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS POSTERIORES AL SERVICIO.	ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DE FORMA DEFICIENTE	2% (DOS POR CIENTO) DEL TOTAL DE LA FACTURA DEL SERVICIO PROPORCIONADO	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
“EL PROVEEDOR” PRESENTARÁ EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS Y EL “ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO” (ANEXO 4)	DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS POSTERIORES AL SERVICIO.	NO SE ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN EN EL PLAZO ESTIPULADO	2% (DOS POR CIENTO) DEL TOTAL DE LA FACTURA DEL SERVICIO PROPORCIONADO	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
DOS VISITAS PROGRAMADAS PARA EL MANTENIMIENTO A CADA EQUIPO DE ACUERDO AL ANEXO 2	DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	INCUMPLIMIENTO DE TAREAS, OBLIGACIONES Y PLAZOS.	5% (CINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LA FACTURA DEL SERVICIO PROPORCIONADO	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES PARA EQUIPOS DE RAYOS X	DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS, MATERIALES Y MEDIOS INADECUADOS, MALA CALIDAD, REFACCIONES REUTILIZADAS O INSUFICIENTES.	5%(CINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LA FACTURA DEL SERVICIO PROPORCIONADO	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SE	DENTRO DE LOS PLAZOS	INCUMPLIMIENTO EN LA ATENCIÓN DEL	10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA



Table with 5 columns: REPORTEN, CON LA FINALIDAD DE RESTABLECER LAS FUNCIONES COMPLETAS DEL EQUIPO; ESTABLECIDOS; REPORTE; FACTURA DEL SERVICIO PROPORCIONADO; GARANTÍA.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- 1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO SERVICIOS CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
7. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE SUSPENDA O RETIRE EL CERTIFICADO QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE, Y, NO SE HAYA RECIBIDO SU RENOVACIÓN ANTE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO.
8. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.





9. CUANDO SE SITUÉ EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA CIVIL, PENAL, FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE EN SU CASO SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A TENER VIGENTE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ANTE "EL INSTITUTO" A RESPONDER POR LA ÓPTIMA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



CUALQUIER SITUACION QUE NO HAYA SIDO PREVISTA EN LA PRESENTE ADJUDICACION SERA RESUELTA POR 'EL INSTITUTO' ESCUCHANDO LA OPINION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, 'EL INSTITUTO' PODRA CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, 'EL PROVEEDOR' SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACION DE LA GARANTIA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 103 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA NOVENA.- RELACION DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR 'LAS PARTES' Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) 'CARACTERISTICAS TECNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES'.

ANEXO 2 (DOS) 'LUGAR Y CALENDARIO DE PRESENTACION DE LOS SERVICIOS'.

ANEXO 3 (TRES) 'ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO'.

ANEXO 4 (CUATRO) 'ACTA DE RECEPCION DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO'.

VIGESIMA.- LEGISLACION APLICABLE.- 'LAS PARTES' SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO, A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, EL CODIGO CIVIL FEDERAL, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGESIMA PRIMERA.- JURISDICCION.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, 'LAS PARTES' SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDER.

VIGESIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACION Y VERIFICACION.- SERA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE 'EL INSTITUTO' DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENULTIMO Y ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHS SERVIDORES PUBLICOS, TENDRA CARACTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL AREA REQUIRENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS 'LAS PARTES' DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESION DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR COACCION, DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DIA 31 DE MARZO DEL 2022.

'EL INSTITUTO'
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

'EL PROVEEDOR'
ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.

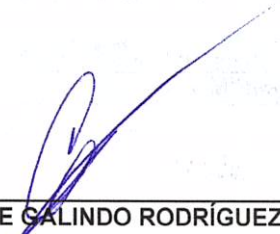
MTRA. CLAUDIA DIAZ PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ERIKA BERENICE SOSA TORIZ
REPRESENTANTE LEGAL



“EL INSTITUTO”
ADMINISTRADOR

“EL INSTITUTO”
ADMINISTRADORA


C.P. CARLOS ENRIQUE SALINDO RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES


C.P. MARIA CONCEPCION MUÑOZ ESPARZA
SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA
IMSS BIENESTAR REGIÓN II

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO CCOA221025080032 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES A LOS EQUIPOS DE RAYOS “X” MARCA: CMR, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A., DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2022, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$291,531.72 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 72/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$728,829.31 (SON: SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 31/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).



ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)

ACTA DE RECEPCION DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO

ACTA DE RECEPCION DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACION
CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 42062508

CONTRATO NUMERO:

UNIDAD:

CONCEPTO:

SE RECIBE A CONFORMIDAD DEL INSTITUTO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA MANIFESTAR QUE EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS DEL CONTRATO EN MENCIÓN ASISTIO A REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS Y ENTREGA LAS MISMAS COMPROBANDOLAS CON LA ORDEN DE SERVICIO NUMERO

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE CONSTAR, SE CIERRA LA PRESENTE EL DIA

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES.

POR EL INSTITUTO

POR EL PROVEEDOR



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 30 de marzo de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato CCOA221025080032, recibido en esta jefatura en fecha 28 de marzo de 2022, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CPSMPCR/2022/134**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Lic. Liliana Redallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS



Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador EO.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

SIN TEXTO

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page.